



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA:

ASUNTO Procedimiento de gestión de lista de
 candidatos
 Expte 230227

Secretaría General
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Ministerio del Interior
Calle Josefa Valcárcel , 28
28071 MADRID

Examinado el proyecto de Procedimiento de gestión de la lista de candidatos resultante de la convocatoria para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Especialidad Tráfico, convocada por Resolución de la Subsecretaría de Interior de 23 de mayo (BOE de 31 de mayo de 2022), en cumplimiento de lo establecido en la base séptima de dicha convocatoria y de conformidad con el artículo 3.19 del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, esta Dirección General emite informe favorable.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, debe reseñarse que el tratamiento de género es correcto en este procedimiento, ya que no se prevén medidas o consecuencias que puedan suponer discriminación alguna entre mujeres y hombres. Por ello, se considera que este Procedimiento de Gestión carece de impacto de género negativo.

LA DIRECTORA GENERAL.- María Isabel Borrel Roncalés

CORREO ELECTRONICO
sgp.retribuciones@correo.gob.es

MANUEL CORTINA 2
28071 MADRID

TEL.: 91 2732450

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en <http://www.funciona.es> con el código: **PCCwOSHCmL1a**

FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	20-07-2023	25-04-2023	25-04-2027



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA **LISTA DE CANDIDATOS** RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE TRÁFICO, POR ACCESO LIBRE, PUBLICADA POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DE 23 DE MAYO DE 2022 (BOE de 31 de mayo)

Finalizado el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria indicada en el encabezamiento se ha procedido a elaborar la lista de candidatos prevista en la base nº 7 de dicha convocatoria.

El procedimiento de gestión de la lista de candidatos será el siguiente:

1. La lista de candidatos estará integrada por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo de la convocatoria indicada en el encabezamiento, no han superado el proceso selectivo completo, pero sí han superado uno o los dos ejercicios que comprende el proceso. La lista se ordenará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas por los candidatos en los dos ejercicios o, en su caso, de la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Se añadirán 10 puntos para aquellos candidatos que hubieran superado el curso de cualificación habilitante en los últimos dos años a contar desde la publicación de este documento, encabezando la lista aquellos que obtengan una mayor puntuación total.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate, primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra «U», de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (BOE de 13 de mayo de 2022), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo de 2022.

2. La lista así formada tendrá validez hasta la elaboración de una nueva lista de candidatos resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo para ingreso libre en el mismo Cuerpo.

Para poder formar parte de la lista elaborada, los aspirantes deberán poseer todos los requisitos que se exigían en la convocatoria citada.

La lista de candidatos será gestionada por la Dirección General de Tráfico.

3. Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de candidatos será necesaria la autorización de la Dirección General de la Función Pública. Este procedimiento de gestión se haría público en la página web del Ministerio convocante.
4. La Dirección General de Tráfico comunicará a cada candidato por el orden en que figuren en la lista el puesto que le corresponda cubrir para que procedan a su aceptación.

Recibida esta comunicación el candidato deberá aportar en el plazo de tres días hábiles en la Dirección General de Tráfico la documentación que acredite que está en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria en base a la cual se forma la lista de candidatos.

La lista de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea nombrado el último de los candidatos que figuren en ella, se podrá iniciar de nuevo por el primero si su vigencia lo permite.

5. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido notificado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará el

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCCwOSHCmL1a			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	20-07-2023	25-04-2023	25-04-2027

nombramiento al candidato que figurase en el siguiente puesto en la lista, y así sucesivamente hasta la realización del nombramiento.

6. Quienes rechacen un puesto ofertado o quienes, dentro del plazo fijado no presenten la documentación exigida, serán excluidos de la lista de candidatos.

Mantendrán su número de orden en la lista de candidatos y podrán acceder al siguiente nombramiento que, en su caso, se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano gestor.
 - b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público.
7. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectivo el nombramiento.
8. Será causa de exclusión de la lista de candidatos la renuncia de un candidato una vez haya ya sido nombrado funcionario interino y haya tomado posesión de un puesto de trabajo, siempre que no concurra alguna causa de fuerza mayor.
9. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio antes indicado, en caso de que este se produzca.
10. Quienes finalicen un proceso de interinidad se incorporarán a la lista de candidatos en la misma posición en la que se encontraban.
11. En ningún caso se podrán seleccionar candidatos que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como funcionarios interinos.
12. La Dirección General de Tráfico comprobará la documentación aportada por el candidato y propondrá a la Subsecretaría del Interior el nombramiento como funcionario interino.

Si examinada la documentación el candidato careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

13. Los candidatos seleccionados, una vez nombrados funcionarios interinos y efectuada la toma de posesión, deberán superar un curso de cualificación habilitante para realizar las funciones propias del puesto.

El curso, con una duración de cuatro semanas, tendrá lugar en el Centro de Formación Vial de la Dirección General de Tráfico, sito en Móstoles (Madrid), Autovía de Extremadura, A5, punto kilométrico 16,500 (Centro de Exámenes de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid).

A lo largo del curso se realizarán evaluaciones que deberán ser superadas por los alumnos para continuar la formación. El tribunal calificador, en función de los resultados y a propuesta de la Subdirección Adjunta

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCCwOSHCmL1a			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	20-07-2023	25-04-2023	25-04-2027



de Formación Vial, podrá decidir que se extienda la duración del curso estableciendo un periodo de recuperación del módulo o de los módulos que, en su caso, no se hubieran superado.

En el caso de que los candidatos, con posterioridad al presente proceso, superen un proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad de Tráfico, el curso de cualificación superado podrá ser tenido en cuenta a efectos de convalidación de parte del curso selectivo en el citado proceso.

La no finalización o superación del curso de cualificación habilitante supondrá el cese como funcionario interino.

Estarán exentos de su realización las personas que ya lo hayan superado en los últimos dos años a contar desde la publicación de este documento.

14. Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista siempre y cuando no haya comenzado el curso de cualificación.

En aquellos casos en que ya hubiera comenzado el curso de cualificación se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista que ya disponga del mencionado curso al haberlo aprobado en los últimos dos años a contar desde la publicación de este documento.

15. En el ejercicio de sus funciones como funcionarios interinos no podrán prestar servicio alguno en las escuelas particulares de conductores o sus secciones o sucursales, ser titulares de las mismas, ni formar parte de la entidad o persona jurídica a cuyo nombre figure la autorización de apertura mientras se encuentren en activo, de acuerdo con artículo 12 del Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores.

Asimismo, el apartado B) del Anexo VIII del Reglamento General de Conductores establece como requisito que debe reunir el personal examinador no trabajar simultáneamente como profesor en una escuela particular de conductores o prestar servicio alguno a título lucrativo en ésta

16. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalicen las circunstancias o los plazos previstos en el artículo 10.1.d).

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCCwOSHCmL1a			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	20-07-2023	25-04-2023	25-04-2027



**ANEXO I
DESTINOS OFERTADOS**

Provincia	Jefatura	Nº plazas
Barcelona	Barcelona	10
Girona	Girona	4
Lleida	Lleida	2
Tarragona	Tarragona	4

Resumen de firmas. Puede consultar el documento en http://www.funciona.es con el código: PCCwOSHCmL1a			
FIRMADO POR	TIEMPO SELLADO	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
BORREL RONCALES MARIA ISABEL	20-07-2023	25-04-2023	25-04-2027